

credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 18 de mayo de 1967 por la que se convoca concurso general de traslado para cubrir una vacante de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Oviedo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1965) ha resuelto convocar concurso general de traslado para cubrir dicha vacante con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2.º del referido Decreto.

2.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las instancias acompañadas de Hojas de Servicio y demás documentos acreditativos de los méritos que pudieran concurrir en cada solicitante y de la memoria que se indica en el artículo 5.º del mencionado Decreto, la que habrá de reunir las características que señala el artículo 14 del mismo, se dirigirán al Director general de Bellas Artes, y se presentarán o remitirán al Registro General del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se nombra a don José Girón Tena Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio por renuncia de don Jesús Rubio García-Mina.*

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 27 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo siguiente) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio, y teniendo en cuenta la renuncia formulada por don Jesús Rubio García-Mina, que figura como Presidente en el referido Tribunal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la renuncia del señor Rubio García-Mina; y

Segundo.—Nombrar Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio a don José Girón Tena, Catedrático de la Facultad de Derecho de Valladolid, que figuraba como Presidente suplente en el referido Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 8 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 9 de junio de 1967 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra del grupo XV, «Mecánica III», vacante en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena, Cádiz, Córdoba, Valladolid y Vitoria.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XV, «Mecánica III», constituida por las asignaturas: «Mecánica de fluidos» y «Termodinámica y motores térmicos», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena, Cádiz, Córdoba, Valladolid y Vitoria.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

## I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingresos en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio) 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

## II. REQUISITOS

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años.
  - b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito.
  - c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente después que se adquiriera el derecho a la obtención del título.
  - d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - f) Carecer de antecedentes penales.
  - g) Observar buena conducta.
- h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social. Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

## III. SOLICITUDES

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos del apartado primero de la norma II y que se comprometen, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y sesenta pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Grado Medio o no estatales reconocidos. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto, se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en